

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 226.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 15 del actual (D. O. número 162),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder un plazo de tres meses para que los individuos acogidos a los beneficios del artículo 268 de la ley de Reclutamiento puedan acogerse a los del 267, entendiéndose en consecuencia abonado el total de la cuota militar que dicho artículo determina, por el hecho de haber satisfecho ya las 1000 pesetas del primer plazo de la cuota porque habían optado, debiendo los interesados que pertenecen al cupo de filas permanecer en ellas diez meses, en los tres periodos que determina el artículo 267 antes citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1919. —Tobar.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 221.)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### REAL ORDEN NÚMERO 130.

Ilmo. Sr.: Ha llegado a conocimiento de este Ministerio que en algunas comarcas mineras se aplican las disposiciones del Real decreto de 21 de diciembre de 1917 sobre tenencia clandestina de combustibles y substancias alimenticias a los depó-

sitos de carbones existentes en las minas productoras obligando a los mineros a presentar a los Alcaldes respectivos declaraciones juradas de la cuantía de tales depósitos; y teniendo en cuenta que el referido Real decreto sólo considera como posesión clandestina las cantidades que excedan de las necesidades del poseedor y su familia, lo cual en modo alguno puede aplicarse a las existencias de una mina que espera al comprador que ha de retirarlas; y que el Real decreto de 10 de julio último impone a los mineros la obligación de presentar a las Jefaturas de los distritos respectivas relaciones quincenales de producción y venta, con lo cual, y con las demás disposiciones fiscales que a la minería afectan, tiene el Estado medios eficaces suficientes para intervenir en las explotaciones en beneficio del interés público,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se consideren excluidas las minas productoras de carbón de la necesidad de presentar ante las Autoridades locales las relaciones juradas de existencias que exige para evitar tenencias clandestinas el Real decreto de 21 de diciembre de 1917, quedando obligadas únicamente dichas minas productoras a facilitar a las Jefaturas de los distritos los datos quincenales de producción y venta que previene el artículo 2.º del Real decreto del 10 del mes pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales de Subsistencias. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1919.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

#### Providencias judiciales

##### Burgos.

##### Requisitorias.

Manuela Asunción Abalea, de 26 años, hija de Zacarias y Aurea, sol-

tera, prostituta, natural de Bilbao, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de ampliar su declaración en causa que instruyo por corrupción de menores contra Anastasia Carretero Carretero, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 8 de agosto de 1919.—Jaime del Ojo.

Borja Giménez (Francisco), de 17 años, soltero, hijo de Manuel y Agueda, domiciliado últimamente en Burgos, procesado en causa por expendición de billetes falsos; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Burgos 11 de agosto de 1919.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

##### Salas de los Infantes.

D. Tomás Pereda García, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las costas impuestas a Elías Tapia Vitón, en la causa seguida en este Juzgado, sobre robo y homicidio de Andrea Hernando, tendrá lugar el día 28 del corriente y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hinojar del Rey, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresarán, sitios en término municipal de dicho Hinojar del Rey y son los siguientes:

Una bodega en el sitio titulado La Cuesta, valuada en 100 pesetas.

Una tierra en el Tosondo, de cinco áreas y 55 centiáreas, en 50.

Otra en Mataverde, de dos y 75, en 25.

Otra en la Hoya de Pedro Mateo, de cinco y 56, en 40.

Otra en la Matilla, de id., en 40.  
Otra en la Casa, de id., en 40.  
Otra en Cortinales, de cuatro y 17, en 30.

Otra en el Mulo, de cuatro, en 30.  
Otra en la Vega, de cuatro y 17, en 30.

Otra en Valde Santa Marina, de 55 y 60, en 300.

Otra en Valdeserones, de cuatro y 17, en 20.

Otra en las Enebradas, de cuatro y 56, en 25.

Otra en id., de 33 y 36, en 50.

Otra en el Charcón, de cuatro y 56, en 25.

Otra con 100 plantas de viña, camino de Carrequemada, en 25.

Otra en La Repoza de Val, con 100 vides, en 25.

Otra en el Barranco, con 150, en 35.

Un corral en la Covachuela, en 100.

Una tierra en las Hazas del Rio, de dos y 80, en 40.

Otra en Traspalacios, de id., en 50.

Otra en el Nogal, de cuatro y cinco, en 50.

Otra en la Reu de Henar, de dos y 80, en 25.

Otra en el Frontón, de cuatro y cinco, en 50.

Otra en Los Frios, de id., en 50.

Otra en Los Canaleros, de idem, en 25.

Otra en La Hoya Pedro Mateo, de dos y 80, en 25.

Otra en Moralejos, de cuatro y cinco, en 50.

Otra en las Canalejas, de dos y 80, en 30.

Otra en el Fresno, de dos y 80, en 30.

Otra en la tierra del Cornejo, de ocho y 10, en 75.

Otra en Los Pozos, de una y 31, en 25.

Un huerto cerrado de piedra en Santísimo Cristo, de dos y ocho, en 125.

Una tierra en id., de cuatro y cinco, en 75.

Otra en Valdequemado, de dos y 80, en 25.

Otra en Moralejos, de tres áreas, en 50.

Otra en el Moyuelo, de cuatro, en 75.

Cuyos bienes se anuncian a subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de referidos bienes, y de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Salas de los Infantes a 5 de agosto de 1919.—Tomás Pereda.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

#### Bilbao.

##### Requisitorias.

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Onofre López Castañeda, de 20 años de edad, hijo de José y Aurelia, de estado soltero, natural de Arija, jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del expresado sujeto, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1919.—José de Seijas.—P. I., Isidoro Valdizán.

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Ladislao Barbero Abajo, de 25 años de edad, hijo de Bernabé y de Nicomedes, de estado soltero, natural de Lerma, jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del Partido, con el fin de notificarle el auto de prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de

la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del expresado sujeto, si fuere habido, a expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 4 de agosto de 1919.—José de Seijas.—P. I., Isidoro Valdizán.

##### Requisitoria.

Germán Fiel Pérez, hijo de Valentín y Ruperta, natural de Olmedillo, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Roa (Burgos), Capitanía General de la Sexta Región, nació en 21 de mayo de 1897, de 22 años de edad, de estado soltero, su estatura 1'723 metros, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Manuel Armesto, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, residente en la Coruña.

La Coruña 29 de julio de 1919.—El Teniente instructor, Manuel Armesto.

### Anuncios Oficiales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

##### Secretaría de Gobierno.

Lista definitiva de Jurados para el año 1920, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

##### PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

##### Cabezas de familia.

- 1 D. Julián Andrés González, vecino de Avellanosa de Muñó.
- 2 D. Manuel Betete González, idem.
- 3 D. Juan Cabañes Pinedo, id.
- 4 D. Juan Elena Miguel, id.
- 5 D. Balbino Ayala Ayala, Bahabón de Esgueva.
- 6 D. Jesús Santillán Rijala, id.
- 7 D. Casto Blas Lázaro, Cabañes de Esgueva.
- 8 D. Esteban Cabañes Cabañes, idem.
- 9 D. Francisco Cilleruelo Ayala, idem.
- 10 D. Nicomedes Higuero Cabañes, id.
- 11 D. Mariano García Arroyo, Castrillo de Solarana.
- 12 D. Victoriano García González, id.
- 13 D. Juan Ciruelos Cebrián, Cebrecos.
- 14 D. Galo Frías Pernia, Cidoncha.
- 15 D. Eutiquiano Pérez Temiño, idem.
- 16 D. Cándido Arribas Rojo, Cilleruelo de abajo.
- 17 D. León Arribas Quintana, id.
- 18 D. Gregorio Cilleruelo Gutiérrez, id.

- 19 D. Miguel Arribas Serrano, Cilleruelo de arriba.
- 20 D. Martín Casado Izquierdo, idem.
- 21 D. Ricardo Martín Manso, id.
- 22 D. Fidel Ortega Martínez, id.
- 23 D. Santos Abajo Serrano, Ciruelos de Cervera.
- 24 D. Feliciano Gil Montes, id.
- 25 D. Lorenzo Martínez Peña, id.
- 26 D. Eladio Martínez Casado, idem.
- 27 D. Juan Diez Alonso, Cogollos.
- 28 D. Manuel Orive Carcedo, id.
- 29 D. Verardo Alonso Juarros, Covarrubias.
- 30 D. Domingo Arroyo Pérez, id.
- 31 D. Vicente Castro Arenas, id.
- 32 D. Domingo Gallo González, idem.
- 33 D. Prócoro de Juana Martínez, idem.
- 34 D. Evilasio de Juana Martínez, idem.
- 35 D. Atanasio Nebreda López, idem.
- 36 D. Pedro Blanco Lozano, Cuevas de San Clemente.
- 37 D. Juan García Arribas, id.
- 38 D. Felipe González Lozano, idem.
- 39 D. Claudio Angulo Nebreda, Fontioso.
- 40 D. Epifanio Izquierdo Izquierdo, id.
- 41 D. Melchor Angulo Orcajo, id.
- 42 D. Julián Antón González, Lerma.
- 43 D. Epifanio Antón de las Heras, id.
- 44 D. Perpétuo Briones Sancho, idem.
- 45 D. Angel Cristóbal Valpuesta, idem.
- 46 D. Mariano Delgado López, idem.
- 47 D. Nemesio Elena Alcalde, id.
- 48 D. José Elena Pérez, id.
- 49 D. Tomás García Pinillos, id.
- 50 D. Maximino González Bacierno, id.
- 51 D. Tomás García García, id.
- 52 D. Lorenzo García Gómez, id.
- 53 D. Saturio García Rivé, id.
- 54 D. Valentín González Yusta, idem.
- 55 D. Julián García Rodríguez, idem.
- 56 D. Lorenzo Molinero Herrero, idem.
- 57 D. Vicente Ojeda Manzanedo, idem.
- 58 D. Valentín Pablos González, idem.
- 59 D. Evelio Rodríguez Diez, id.
- 60 D. Luis Tordable Arenizo, id.
- 61 D. Félix Antón Elena, id.
- 62 D. Damián Portugal Lara, Madrigal del Monte.
- 63 D. Santos Ortega Moral, id.
- 64 D. Santiago Abad Ausin, Madrigalejo.
- 65 D. Calixto Hernando Alvarez, idem.
- 66 D. Saturnino Quintana García, idem.
- 67 D. Ismael Campo Ausin, Mahamud.

- 68 D. Justo Campo Grijelmo, id.
- 69 D. José de la Hoya Miguel, idem.
- 70 D. Tomás Ramos Madrigal, id.
- 71 D. Próspero Frías Romero, Mazuela.
- 72 D. Pantaleón Orive del Río, idem.
- 73 D. Claudio González Alonso, Mecerreyes.
- 74 D. Silvino Cuevas Diez, id.
- 75 D. Alejandro González Portal, idem.
- 76 D. Vicente Vicario Cuevas, id.
- 77 D. Modesto Martín García, Nebreda.
- 78 D. Vidal Revilla González, id.
- 79 D. Luciano Madrigal Peña, Olmillos de Muñó.
- 80 D. Marcos de Juana Maeso, Peral de Arlanza.
- 81 D. Pablo Martínez Alvarez, id.
- 82 D. Luciano Soto Cantero, id.
- 83 D. Marcelino Calvo Sainz, Pineda-Trasmonte.
- 84 D. Bonifacio Casado Yusta, id.
- 85 D. Modesto Casado Gutiérrez, idem.
- 86 D. Gregorio Elena Yusta, id.
- 87 D. Santiago Arribas Martín, Pinilla-Trasmonte.
- 88 D. Roque Baños Arribas, id.
- 89 D. Tomás Casado Casado, id.
- 90 D. Domingo Ortega Casado, idem.
- 91 D. Abilio Barrio Alvarez, Presencio.
- 92 D. Rufino Diez Madrid, id.
- 93 D. Clemente Juez Barrio, id.
- 94 D. Juan Maté Tamayo, id.
- 95 D. Vicente Ramos Villaverde, idem.
- 96 D. Rafael Camarero Sastre, Puente de Sastre.
- 97 D. Quirico Miguel Camarero, idem.
- 98 D. Pedro Puente González, id.
- 99 D. Domingo Heras Magdalena, Quintanilla del Agua.
- 100 D. José Izquierdo Merino, id.
- 101 D. Angel Lozano Cuesta, id.
- 102 D. Marcelino Romero Heras, idem.
- 103 D. Luis Alonso Olalla, Quintanilla del Coco.
- 104 D. Cecilio Martín Martín, id.
- 105 D. Odón Bengoechea Serna, Quintanilla de la Mata.
- 106 D. Pedro García Barbero, id.
- 107 D. Sabiniano Rodríguez Rodríguez, id.
- 108 D. José Santillán Santillán, idem.
- 109 D. José Arroyo Ausin, Retuerta.
- 110 D. Victor Camarero Camarero, idem.
- 111 D. Jenaro Esteban Olalla, id.
- 112 D. Eloy López García, Revilla-Cabriada.
- 113 D. Tomás Gutiérrez Sanz, Royuela de Riofranco.
- 114 D. Victoriano Abad Elena, Santa Cecilia.
- 115 D. Román Barbero Sanz, Santa Inés.
- 116 D. Francisco García Arribas, idem.

- 117 D. Claudiano Alamo Barriuso, Santa Maria Mercadillo.  
 118 D. Felipe Alamo Martínez, id.  
 119 D. Hilario Delso del Rio, id.  
 120 D. Leandro Arce Cantero, Santa Maria del Campo.  
 121 D. Miguel Ceballos Aparicio, idem.  
 122 D. Jesús Arias Hernández, id.  
 123 D. Daniel González Gento, id.  
 124 D. Felipe García Mahamud, idem.  
 125 D. Santiago Ladrón Román, idem.  
 126 D. Alipio Mahamud de la Torre, id.  
 127 D. Mariano Rebollo Santos, idem.  
 128 D. Amaro Santos de la Torre, idem.  
 129 D. Jeremías Yagüez Torio, id.  
 130 D. Alejo Domingo Miguel, Santibáñez del Val.  
 131 D. Evaristo Angulo García, Solarana.  
 132 D. Daniel Angulo Pozo, id.  
 133 D. Casimiro Alonso Nebreda, Tejada.  
 134 D. Luis Pérez Barbero, id.  
 135 D. Pedro Alvarez Ciruelos, Tordómar.  
 136 D. Regino Gómez Revenga, idem.  
 137 D. Eugenio González Revilla, idem.  
 138 D. Vicente Gutiérrez Ahedo, Tordueles.  
 139 D. Isidoro Pérez Urién, Tordueles.  
 140 D. Rufo Martínez Sancho, Torrecilla del Monte.  
 141 D. Angel Tomé Casado, id.  
 142 D. Jerónimo González Hernando, Torrepadre.  
 143 D. Antonio Bombin Villahoz, Torresandino.  
 144 D. Prepedigno Gaona Delgado, id.  
 145 D. Fidel León Escolar, id.  
 146 D. Teófilo Pérez Pérez, id.  
 147 D. Leoncio Tamayo Gutiérrez, idem.  
 148 D. Pablo Velasco Herrero, id.  
 149 D. Félix Mata Alvaro, Tórtolas de Esgueva.  
 150 D. Ciriaco Rodrigo Tijero, id.

*Capacidades.*

- 1 D. Demetrio Alvarez Grande, Avellanosa de Muñó.  
 2 D. Emilio Lázaro Elena, id.  
 3 D. Miguel Picón Núñez, Bahabón de Esgueva.  
 4 D. Cipriano Picón Izquierdo, idem.  
 5 D. Saturnino Izquierdo Manzano, Cabañes de Esgueva.  
 6 D. Pedro Santibáñez González, idem.  
 7 D. Elías Cabañes Gutiérrez, idem.  
 8 D. Máximo Izquierdo Langa, idem.  
 9 D. Julián Castrillo Romo, Castrillo Solarana.  
 10 D. Nemesio Pozo Pastor, id.  
 11 D. Andrés Pozo Pozo, id.  
 12 D. Paulino Arroyo Cob, Cebrecos.

- 13 D. Moisés del Alamo Rueda, idem.  
 14 D. Segundo García del Rio, Ciadoncha.  
 15 D. Timoteo Santos Cobos, id.  
 16 D. Fernando García Acitores, idem.  
 17 D. Antonio Abajo Monzón, Cilleruelo de abajo.  
 18 D. Juan Maeso Catalina, id.  
 19 D. Pedro Rojo Quintana, id.  
 20 D. Jerónimo Arribas Casado, Cilleruelo de arriba.  
 21 D. Florentino Calvo Casado, idem.  
 22 D. Victor Hernando Peña, Ciruelos de Carvera.  
 23 D. Dionisio Martínez Alamo, idem.  
 24 D. Lorenzo Martínez Alamo, idem.  
 25 D. Román Marijuán Santillan, Cogollos.  
 26 D. Zacarías Alonso Barbadillo, Covarrubias.  
 27 D. David Castro Moreno, id.  
 28 D. León González Hortigüela, idem.  
 29 D. Fermin Gallo Marcos, id.  
 30 D. Zacarías Hortigüela Gallo, idem.  
 31 D. Pedro Lozano Cuñado, Cuevas de San Clemente.  
 32 D. Francisco Ibáñez Alonso, idem.  
 33 D. Faustino Orcajo Alvarez, Fontioso.  
 34 D. Carlos Angulo López, id.  
 35 D. Julián Alvarez Orcajo, id.  
 36 D. Victorino Delgado González, Lerma.  
 37 D. Senén Rodríguez Santillan, idem.  
 38 D. José Ruiz Antón, id.  
 39 D. Felipe Cantero Palacios, Madrigal del Monte.  
 40 D. Francisco García Santillan, idem.  
 41 D. Luis Hernando Ortega, Madrigalejo.  
 42 D. Luis Revilla Azofra, id.  
 43 D. Matias Campo Frias, Mahamud.  
 44 D. Jonás Gento Alvarez, id.  
 45 D. Justo Gómez Lerin, Mazuela.  
 46 D. Higinio Puente Sáiz, id.  
 47 D. Antonio Arribas Contreras, Mecerreyes.  
 48 D. Melchor Diez Vicario, id.  
 49 D. Victor Arroyo Revilla, Nebreda.  
 50 D. Ruperto García Encinas, idem.  
 51 D. Gregerio Revilla Hontoria, idem.  
 52 D. Eulogio Fuente Diez, Olmillos de Muñó.  
 53 D. Epifanio García Prieto, Peral de Arlanza.  
 54 D. Esteban Prieto Chicote, id.  
 55 D. Francisco Casado Baños, Pineda Trasmonte.  
 56 D. Eusebio Izquierdo Baños, idem.  
 57 D. Bonifacio Yusta Casado, idem.  
 58 D. Ildefonso Arribas Calvo, idem.

- 59 D. Simón Santamaría Agustín, idem.  
 60 D. Félix Sanz Baños, id.  
 61 D. Eusebio García Porres, Presencio.  
 62 D. Francisco Pérez, id.  
 63 D. Tomás Sáiz Tamayo, id.  
 64 D. Rafael Camarero Sastre, Puenteadura.  
 65 D. Quirico Miguel Camarero, idem.  
 66 D. Pedro Puente González, id.  
 67 D. Ambrosio Izquierdo Merino, Quintanilla del Agua.  
 68 D. Federico Merino Lozano, idem.  
 69 D. Miguel Ortega Arroyo, id.  
 70 D. Florentino Romero Camarero, id.  
 71 D. Valentin Alonso Puente, Quintanilla del Cobo.  
 72 D. Mariano Alonso Martínez, idem.  
 73 D. Miguel Alamo Puente, id.  
 74 D. Marcos Miguel Puente, id.  
 75 D. Tomás Angulo Arribas, Quintanilla de la Mata.

Burgos 15 de julio de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

(Continuará)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

*Junta de los Colegios Universitarios*

Hallándose vacantes tres becas en el extinguido Colegio menor de Santa Maria de los Angeles, de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector Presidente de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; también se anunciarán en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Estas becas se aplicarán a cualquiera de las Facultades que se cursan en la Universidad de Salamanca; los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 a 18 años, ser solteros, católicos e hijos legítimos; tendrán hechos los estudios de Gramática Latina, y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.  
 De Burgos, Jaramillo de la Fuente y Masa.  
 De Cuenca, Poveda de la Obispalia y Valdeolivias.  
 De Salamanca, Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

De Zamora, Corrales.  
 Los agraciados habrán de hacer sus estudios precisamente en esta Universidad; disfrutarán su beca haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aproba-

do por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 23 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos y a disfrutar otras ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca 19 de julio de 1919.—El Vice-rector-Presidente, C. Nó. —El Vocal Secretario, Juan D. Berrueta.

*Alcaldía de Lerma.*

Debiendo proveerse una plaza de practicante de Cirugía menor, con el haber anual de 400 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia a las familias pobres, con estricta sujeción a las atribuciones que sus títulos le otorguen y bajo la dirección y dependencia de los Médicos titulares, se anuncia por la presente la vacante a fin de que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes, acompañadas del título profesional, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Lerma 8 de agosto de 1919.—El Alcalde, Teodoro Diez.

*Alcaldía de Villalba de Duero.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1920, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Villalba de Duero 23 de julio de 1919.—El Alcalde, Juan Pérez.

#### Alcaldía de Valluércanes.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valluércanes 30 de julio de 1919.  
—El Alcalde, Félix Moreno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mansilla de Burgos.

Valle de Mena.

Citores del Páramo.

Respecto de las de 1917 y 1918:

Medina de Pomar.

#### Alcaldía de Miraveche.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1920-1921, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miraveche 31 de julio de 1919.  
—El Alcalde, Bruno Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Melgar de Fernamental.

Vitoria de Rioja.

Villegas.

#### Alcaldía de Mahamud.

Teniendo que procederse a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real de este distrito para el corriente año, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en él declarará en relaciones juradas que presentarán en este Ayuntamiento cuantas le pertenezcan y deban ser gravadas, conforme a los artículos 32 y 36, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de dichos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme a los demás artículos del mismo Real decreto.

La omisión de la declaración, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación hasta el máximo del 50 por 100 y la inexactitud se castigará con multa equivalente a la

mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los vecinos y contribuyentes forasteros a quienes alcanza tal obligación.

Respecto de pecuaria:

Mahamud 6 de agosto de 1919.  
—El Alcalde, Germán Cuantango.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza.

#### Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 638 pesetas y 75 céntimos, con más el 15 por 100 del total importe de las multas que se impongan por la Alcaldía a virtud de denuncia del guarda, todo ello satisfecho por trimestres vencidos.

El agraciado no ha de exceder de 50 años y precisamente será forastero, presentando la solicitud en todo el mes de agosto y acompañando a la misma la certificación de nacimiento y buena conducta, todo en papel sellado, con arreglo a la ley del Timbre.

Lo que se hace público para que el que desee solicitar dicha plaza llegue a su conocimiento.

Cilleruelo de abajo 1 de agosto de 1919.  
—El Alcalde, Juan Maeso.

#### Alcaldía de Villalbilla de Burgos.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este pueblo, con el haber anual de 1500 litros de grano, trigo y cebada, de buena calidad, casa para vivir y libre de pagos del común del mismo.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de quince días, y pasado el mismo será agraciado el que mejores antecedentes presente.

Villalbilla de Burgos 8 de agosto de 1919.  
—El Alcalde, Pablo Mayoral.

#### Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el mes de septiembre, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla

de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de agosto de 1919.  
—P. S., Angel Llorente.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de septiembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes.

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 8 de agosto de 1919.  
—P. S., Angel Llorente.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga,

con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clas., expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19....

Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer por los beneficios del primer semestre de este año.

Burgos 11 de agosto de 1919.  
—El Secretario, Gerardo Moreno.

3—3

Verificada la liquidación de la Sociedad Anónima «La Eléctrica Rachela» domiciliada en Covarrubias (Burgos) y resultando en Caja un capital equivalente al 12 por 100, del valor correspondiente a las acciones en circulación, pueden los tenedores de las mismas hacer efectivo dicho tanto por ciento en el domicilio de los liquidadores, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Covarrubias 9 de agosto de 1919.  
—Jesús González.—Leandro Cano.

3—3

### Vaquero.

Se necesita uno en Arlanzón, para la guarda del ganado vacuno de huelgo, desde 1.º de septiembre hasta el 30 de agosto de 1920, con retribución de 64 fanegas, la mitad de trigo y la mitad de cebada, pagadas por meses, y leña necesaria para el consumo del hogar; para dicha guarda necesita un chico mayor de 14 años.

Dirigirse al Sr. Alcalde de dicha villa.

Arlanzón 9 de agosto de 1919.  
—El Alcalde P. O., Ciriaco Maestre.

3—5

### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL